

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 26 DE AGOSTO DE 1944.

NUMERO 9488

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 905 y 906 de 15 de Agosto de 1944, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución No 960 de 15 de Agosto de 1944, por la cual se autoriza el pago de un sueldo.

Resolución No 961 de 15 de Agosto de 1944, por la cual se aumenta una pensión.

Resolución No 962 de 15 de Agosto de 1942, por la cual se acepta el ofrecimiento de tres becas.

Resoluciones Nos. 963 y 964 de 15 de Agosto de 1944, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 240 y 241 de 3 de Agosto de 1944, por las cuales se conceden unas indemnizaciones.

Resolución No 242 de 17 de Agosto de 1944, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución No 243 de 11 de Agosto de 1944, por la cual se rescinde un contrato.

Contrato No 116 de 11 de Agosto de 1944, celebrado entre el Gobierno y la Dra. Rebeca de Rosypal.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 905

(DE 15 DE AGOSTO DE 1944)

por el cual se hacen nombramientos en el personal administrativo de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las señoritas Victoria Cornejo, Isabel Arrocha y Leticia Alcedo, Inspectoras en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA.

DECRETO NUMERO 906

(DE 15 DE AGOSTO DE 1944)

por el cual se nombra Director Provisional de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el ingeniero Manuel E. Pérez Melo ha presentado renuncia del cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", renuncia que ha sido necesario aceptar dados los términos en que está ella concebida;

Que es necesario tomar las medidas correspondientes a establecer una jefatura provisional del plantel mientras se realizan los planes de reorganización integral del mismo que prepara el Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Director Provisional de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" al señor Thelmo Ruglianchi, Decano del Personal Docente y Técnico del Plantel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA.

AUTORIZASE EL PAGO DE UN SUELDO

RESOLUCION NUMERO 960

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 960.—Panamá, agosto 15 de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Débora González, ha sido encargada de las atribuciones de Inspector Jefe de la Escuela Normal "Juan D. Arosemena", por licencia concedida a la titular señorita Angélica Bonilla, por enfermedad.

Que la señorita Débora González en su carácter de Inspector Jefe en dicho Plantel tiene toda la responsabilidad, atribuciones y trabajos de la Inspector Jefe.

Que según el Artículo 809 del Código Administrativo, el suplente e interino que reemplace al principal en caso de licencia tiene derecho al sueldo íntegro del destino.

RESUELVE:

Autorízase el pago de B. 150.00 mensuales a la señorita Débora González, Inspector Jefe de la Escuela Normal "Juan D. Arosemena", encargada de las atribuciones de la Inspector Jefe a partir del 1º de julio último, mientras dure la licencia concedida a la señorita Angélica Bonilla.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA.

AUMENTASE PENSION

RESOLUCION NUMERO 961

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

nal.—Ministerio de Educación.—Resolución número 961.—Panamá, agosto 15 de 1944.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que el señor Carlos Guevara, ha solicitado que se aumente en B. 25.00 mensuales, la pensión de que disfruta la alumna becaria Carlota Guevara, quien hace estudios de Delincuencia Infantil en la Universidad de Columbia.

Que la joven Guevara ha hecho ya diez y nueve meses de estudios de Delincuencia Infantil y ha comprobado con documentos fehacientes la necesidad de este aumento por razones de encarecimiento de la vida.

RESUELVE:

Auméntase en B. 25.00 la pensión correspondiente a la becaria Carlota Guevara, quedando la mensualidad en B. 125.00 a partir del 1° de octubre del presente año.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación.

JOSE ISAAC FABREGA.

ACEPTASE OFRECIMIENTO DE 3 BECAS**RESOLUCION NUMERO 962**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 962.—Panamá, agosto 15 de 1944.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1° Que el señor Aristides Romero ha ofrecido al Ministerio de Educación tres becas para que jóvenes chiricanos cursen estudios secundarios;

2° Que las bases propuestas por el señor Aristides Romero para la adjudicación y disfrute de estas becas son las siguientes:

“1° Podrá participar en él el primer alumno de cada sexto grado de la Provincia de Chiriquí, nacido en el territorio de la República, y a cuyos padres, si no fuera por este medio, les sería imposible enviarlo a cursar estudios secundarios.

2° Los exámenes serán preparados por el Ministerio de Educación, presentados y calificados en David, bajo la dirección del Inspector de Educación y del Director de la Escuela Secundaria.

3° Para asegurar absoluta imparcialidad en los exámenes, y por consiguiente, en la selección del agraciado, se procederá de modo que en las pruebas que se presenten no aparezca el nombre del cursante.

4° Las solicitudes se dirigirán a la Inspección de Educación de David, la cual informará al Ministerio de Educación acerca de ellas.

Los requisitos especificados en la primera base se comprobarán con:

- a) El certificado del Director de la Escuela de donde procede el alumno;
- b) El certificado de nacimiento;
- c) Declaraciones de tres personas de reconocida honorabilidad y competencia para apreciar la situación económica de los padres de los aspirantes.

Almacenes Romero adjudicará una beca en el año lectivo 1945-46; una más en el año lectivo 1946-47, y otra más en el año lectivo 1947-48. Los alumnos que resulten agraciados gozarán de dichas becas hasta graduarse. Si alguno fracasare en un año de estudios perderá el privilegio de beca.

Almacenes Romero reconocerá a los agraciados, al otorgárseles la beca, la suma de cien balboas (B. 100.00) para gastos de preparación, y, mensualmente, gastos comprobados hasta por la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), incluyendo cinco balboas (B. 5.00) para gastos personales. También reconocerá a los agraciados cincuenta balboas al comienzo de cada año escolar después del primero en que disfruten de la beca.

Almacenes Romero ofrecerá colocación al alumno becado que obtenga su título en los estudios de comercio.

RESUELVE:

Acéptase el ofrecimiento de las tres becas hecho por el señor Aristides Romero, para que jóvenes chiricanos cursen estudios secundarios, de acuerdo con las condiciones establecidas en el segundo considerando de esta Resolución.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación.

JOSE ISAAC FABREGA.

ACEPTANSE RENUNCIAS**RESOLUCION NUMERO 963**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resolución número 963.—Panamá, 15 de agosto de 1944.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que con fecha de ayer el Ingeniero Manuel E. Pérez Melo ha presentado renuncia del cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios “Melchor Lasso de la Vega”;

Que los motivos presentados por el señor Pérez Melo indican sus deseos de separarse definitivamente del cargo,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Manuel E. Pérez Melo;

Dar a éste las más expresivas gracias por sus esfuerzos en favor del plantel durante los largos años que ha estado a su servicio.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación.

JOSE ISAAC FABREGA.

RESOLUCION NUMERO 964

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resolución número 964.—Panamá, agosto 15 de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Luis Olivardía ha presentado renuncia irrevocable del cargo de Subdirector de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y dar al señor Olivardía las más expresivas gracias por los servicios prestados en el mencionado cargo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

INDEMNIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 240

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 240.—Panamá, 3 de agosto de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Gregorio González, panameño, mayor, casado, agricultor, con residencia en 'Clemente', jurisdicción del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, y portador de la cédula de identidad personal N° 20-533, pide al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, que se le indemnice por los perjuicios sufridos en su finca (Estación 12 K—0.20 y 12 K—0.60), los cuales estriban en el derribamiento de los árboles que se expresan a continuación, cuyos precios, una vez comprobada la legalidad del reclamo, han sido fijados por la Sección competente de dicho Ministerio, así:

2 aguacates a B. 5.00 c/u	B. 10.00
1 mango en producción	5.00
3 cauchos a B. 5.00 c/u	15.00
100 cañas a B. 0.10 c/u	10.00
Total	B. 40.00

Que el Abogado Consultor del expresado Ministerio recomienda el pago de la suma estipulada, y el Poder Ejecutivo encuentra fundada la recomendación en estudio y correcta la cantidad acordada.

RESUELVE:

Otorgar indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de B. 40.00 (cuarenta balboas), y a favor del señor Gregorio González, como compensación por los perjuicios sufridos, en un todo de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

RESOLUCION NUMERO 241

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 241.—Panamá, 3 de agosto de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Graciela Atencio de Araúz, panameña, mayor, casada, vecina, con residencia en la calle 15 Oeste N° 30 y con constancia de haber solicitado cédula de identidad personal, pide al Poder Ejecutivo, valiéndose del conducto del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, que se le compense por los daños sufridos con motivo de los trabajos de la carretera Volcán-Boquete, cuya reclamación estriba en demandar el pago de una casa estimada en B. 100.00 y de 150 cafetos a B. 2.50 cada uno, o sean B. 375.00, todo lo cual arroja un total de B. 475.00.

Que el Superintendente General de Caminos, Calles y Muelles, ingeniero Generoso Isaza, al referirse al presente caso dice:

"Los derechos que le asisten a la memorialista para solicitar indemnización han sido debidamente comprobados. De acuerdo con el informe suscrito por el señor Manuel Monteza y aprobado por el señor Superintendente de la División 'E', los daños son los siguientes:

Una casa sobre base, de 24' x 12,	
piso de madera y forro de madera tam-	
bién, con techo de zinc, valorada en.	B. 100.00
150 cafetos a B. 2.50 c/u	375.00

Total B. 475.00

Que el certificado a que alude el funcionario arriba mencionado, dice textualmente así:

"Volcán, 15 de febrero de 1944. Certifica: Que a consecuencia del desmonte de la línea Volcán-Boquete, se han tumbado ciento cincuenta (150) arbustos de cafeto a la finca que posee Graciela Atencio de Araúz entre las est. 7K-490 y 7K-680 de la localización. Además, hay la necesidad de trasladarle una casa de tablas con techo de teja —maní por encontrarse a solo diez metros (10 mts.) de la línea centro a la derecha de la est. 7K-540. (fdo.) Manuel Monteza";

Que el concepto del Abogado Consultor de dicho Ministerio es favorable al negocio en estudio, y como el Poder Ejecutivo estima probados los hechos del reclamo y aceptable la suma acordada,

RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, a la señora Graciela de Araúz, por la suma de cuatrocientos setenta y cinco balboas (B. 475.00), en un todo de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

ACEPTASE RENUNCIA**RESOLUCION NUMERO 242**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución No. 242.—Panamá, 11 de Agosto de 1944.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el doctor Julio Calderón, con comunicación fechada el 20 de Junio del año en curso, presente, renuncia del cargo de Médico Oficial en Bugaba, Provincia de Chiriquí,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito, efectiva a partir de la fecha de la presente Resolución, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
JUAN GALINDO.

RESCINDESE CONTRATO**RESOLUCION NUMERO 243**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución No. 243.—Panamá, 11 de Agosto de 1944.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, celebró con el doctor Carlos Calero, ecuatoriano, un contrato sobre prestación de servicios como Médico Director de Unidad Sanitaria, convenio que se distingue con el número 110 y el cual mereció la aprobación del Poder Ejecutivo el 30 de Junio de 1944;

Que con oficio número 980 del 31 de Julio del año en curso, la Dirección de Salubridad Pública informa que debido a las necesidades actuales procede transferir los servicios del expresado doctor Calero de Director de Unidad Sanitaria a los de Asistente de 2ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, decisión con la cual están de acuerdo las partes signatarias;

Que la cláusula séptima, aparte c) del referido documento estipula: "El mutuo consentimiento de las partes contratantes", al hablar de las causales de rescisión,

RESUELVE:

Declarar rescindido el contrato número 110 de 30 de Junio de 1944, celebrado entre el Gobierno Nacional y el doctor Carlos Calero, de que se ha hecho mérito en esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
JUAN GALINDO.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 116**

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno, y la Dra. Rebeca de Rosypal, Chilena, en su propio nombre, por otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Dentista de las Unidades Sanitarias.

Segundo: Asimismo se obliga a contribuir a Impuesto sobre la Renta en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de éste a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Tercero: La Contratista se obliga a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Ciento Cincuenta Balboas (B. 150.00), mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del Artículo 796 del Código Administrativo.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde la fecha en que el Poder Ejecutivo le imparta su aprobación, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de 1 año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres meses de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y,

d) Cualquier falta de cumplimiento por parte de la Contratista, a lo estipulado en este documento.

Octavo: En caso de divergencias de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Ministro de Salubridad y O. Públicas.
JUAN GALINDO.

La Contratista,

Rebeca de Rosypal.

Aprobado.

Ricardo Marciaq,
Contralor General.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Agosto de 1944.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y O. Públicas,
JUAN GALINDO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Agosto de 1944.

As. 2381: Certificado No. 680 de 8 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad The Skat Company, domiciliada en la ciudad de Hartford, Connecticut, E. U. de A.

As. 2382: Certificado No. 676 de 8 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Atlas Powder Company, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Delaware, E. U. de A.

As. 2383: Certificado No. 696 de 8 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima The Sherwin-Williams Company, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Ohio, E. U. de A.

As. 2384: Certificado No. 675 de 8 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima The Sherwin-Williams Company, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Ohio, E. U. de A.

As. 2385: Certificado No. 678 de 8 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima General Mills Inc., domiciliada en la ciudad de Minneapolis, Minnesota, E. U. de A.

As. 2386: Certificado No. 688 de 8 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima The Procter & Gamble Company, domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Ohio, E. U. de A.

As. 2387: Escritura No. 739 de 15 de Agosto de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Amelia Ladra de Matthews y otros, venden a Luis Guerra la mitad de una finca situada en los Llanos del Pedregal, Provincia de Chiriquí.

As. 2388: Certificado No. 690 de 8 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima William R. Warner & Co. Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2389: Certificado No. 679 de 8 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Time, Incorporated, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2390: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4097 de 14 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Szaja Baumannder, domiciliado en esta ciudad, de su establecimiento "Acomat".

As. 2391: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3946 de 21 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Cecilio Augusto Warner, domiciliado en esta ciudad.

As. 2392: Escritura No. 82 de 17 de Mayo de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a Kerima Escala viuda de Castillo, un lote de terreno denominado "El Huaco" ubicado en Aguadulce.

As. 2393: Escritura No. 87 de 24 de Mayo de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual José de

Gracia Fernández Valderrama vende a Máximo Fernández Valderrama dos fincas en Río Grande, Distrito de Penonomé.

As. 2394: Escritura No. 1424 de 10 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Miguel Guardia Carballo y Anselmo Castro Jiménez, fundadores de la sociedad "Castro y Guardia", de este domicilio, aceptan como socio en dicha sociedad a Rodrigo Antonio Porras, aumentan el capital social, y convienen en que la sociedad girará en lo sucesivo bajo la razón social de "Castro y Guardia, Limitada".

As. 2395: Escritura No. 125 de 3 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Rafael M. Arosemena vende a Basilia Calderón parte de la finca "El Emporio" ubicada en la ciudad de Penonomé.

As. 2396: Certificado No. 685 de 8 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima denominada Radio Corporation of America, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2397: Certificado No. 684 de 8 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima denominada Radio Corporation of America, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2398: Certificado No. 681 de 8 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima denominada Radio Corporation of America, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2399: Certificado No. 682 de 8 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Miners Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2400: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4052 de 28 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Gaetano Lopretto, domiciliado en esta ciudad.

As. 2401: Escritura No. 745 de 16 de Agosto de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento No. 2218 del tomo No. 32.

As. 2402: Escritura No. 486 de 11 de Agosto de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Alberto Quijano vende una finca situada en la ciudad de Colón a Eugenia Hudson Bowen y ésta constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 2403: Escritura No. 1127 de 20 de Junio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Frank Kinsman vende a la sociedad Cemento Panamá, S. A., la mitad indivisa de una finca.

As. 2404: Escritura No. 1307 de 18 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Alma Lyma Young de Hilland vende un lote de terreno a Cemento Panamá, S. A.

As. 2405: Escritura No. 1450 de 14 de Agosto de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Willis Annis Gillogly celebra contrato de préstamo con William Lasalle Wright, y éste y Obdulio Olivella de Wright constituyen hipoteca y anticresis a favor de Gillogly.

As. 2406: Escritura No. 744 de 16 de Agosto de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual John Clifford Stone y Kenneth Donald Slowie cancelan hipoteca a José Navarro.

As. 2407: Escritura No. 2 de 13 de Enero de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Ramón Fernández Rodríguez y otros, venden a Moisés Candelaria Chirigó un lote de terreno en Penonomé.

As. 2408: Escritura No. 738 de 15 de Agosto de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Carlota Cerrud vende un lote de terreno en El Valle, a Inocencia Pérez Aguilar.

As. 2409: Escritura No. 331 de 10 de Agosto de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Manuel Tapiero y otros, venden a Antonina Miranda de Crespo la parte que le corresponde a cada uno sobre la mitad de la finca No. 629 de la Sección de Chiriquí.

As. 2410: Escritura No. 153 de 7 de Agosto de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Eusebio Martínez y otros, sobre un lote de terreno denominado "La Escalera", en San Carlos.

As. 2411: Escritura No. 1458 de 16 de Agosto de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Víctor Rafael Reyes y Margarita Humbert de Richa celebran con la Caja de Ahorros contrato de hipoteca y anticresis.

As. 2412: Escritura No. 96 de 25 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Cecilia García viuda de Díaz el terreno denominado "Los Chorros", ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 2413: Patente Profesional No. 554 de 14 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Olmedo Pérez domiciliado en esta ciudad.

As. 2414: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4031 de 18 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Benito de la Iglesia, domiciliado en esta ciudad.

As. 2415: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4094 de 14 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Francisco Fidel Alvarez, domiciliado en esta ciudad.

As. 2416: Escritura No. 1452 de 14 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección ocular de una finca denominada "Cerro de Cabra" o "Camarón", situada en el Distrito de Panamá, en que se determinan sus medidas y linderos, finca que es de propiedad de Emilia Quintana Alba de Henríquez, José Edgardo Lefevre y David Robles.

As. 2417: Escritura No. 1411 de 8 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Jesús Suengas Quintas vende a Antonio Vecchio y otros, el establecimiento comercial denominado "Alamo Nite Club", situado en esta ciudad.

As. 2418: Escritura No. 1410 de 8 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se declara debidamente liquidada y disuelta la sociedad denominada Vecchio, Suengas, Barletta y Mainieri.

As. 2419: Escritura No. 178 de 11 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado Arturo Miró.

As. 2420: Escritura No. 3 de 5 de Enero de 1923, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Rosa Gallegos de Alvarez.

As. 2421: Escritura No. 200 de 22 de Junio de 1927, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Andrés Alvarez vende a Vicenta Lastra viuda de Vásquez una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 2422: Escritura No. 330 de 10 de Agosto de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2423: Escritura No. 120 de 8 de Junio de 1938, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Emma Araúz viuda de Lambert.

As. 2424: Escritura No. 19 de 11 de Febrero de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que trata de la solicitud hecha por Jovita Cardona, en representación de la comunidad "Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul", para que se haga un inventario adicional de los bienes de la Sucesión de Juan Manuel Lambert.

As. 2425: Escritura No. 328 de 9 de Agosto de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento No. 2423 del tomo No. 32 del Diario.

As. 2426: Escritura No. 149 de 2 de Octubre de 1912, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de Sucesión de Petra María Bethancourt.

As. 2427: Escritura No. 150 de 3 de Agosto de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 2426 del Tomo No. 32.

As. 2428: Escritura No. 740 de 15 de Agosto de 1914, de la Notaría Segunda, por la cual Flora Cooper Kendall confiere poder general a la firma de abogados "Molino y Moreno".

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que se ha determinado las siguientes fechas y horas para la apertura de las propuestas para las construcciones que se expresan a continuación:

Construcción de un Mercado Sanitario en Chitré.—20 de Septiembre a las 9 a.m. en punto.

Construcción de un Edificio para Secadora de Granos en Divisa.—20 de Septiembre a las 9 a.m. en punto.

Construcción de una Caseta para la Planta Eléctrica de Campana.—21 de Septiembre a las 9 a.m. en punto.

Construcción de dos escuelas en San Ignacio de Tupile y Ailigandí en San Blas.—21 de Septiembre a las 9 a.m. en punto.

Los planos y especificaciones serán entregados durante las horas hábiles mediante depósito de B. 10.00 cada uno. Las propuestas deben hacerse separadamente.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que en las fechas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para el suministro de polainas de cuero para la Policía Nacional y tubería colada para el Acueducto Nacional.

Agosto 28, a las 9 a.m. en punto.—POLAINAS PARA LA POLICIA NACIONAL.

Agosto 30, a las 9 a.m. en punto.—TUBERIA PARA EL ACUEDUCTO NACIONAL.

Los pliegos de cargos se suministrarán a los interesados durante las horas de despacho.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que en las fechas y horas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para los siguientes trabajos de Obras Públicas:

Construcción de la Escuela de El Real.—Septiembre 4 a las 9 a.m. en punto.

Construcción de tres (3) casas de solteros y dos (2) de casados para alojar a los Profesores de la Escuela Normal de Santiago.—Septiembre 4 a las 9 a.m. en punto.

Construcción de los siguientes edificios: Colonia Penal Agrícola de Santa María: Edificios y Administración, Utilidades y Dormitorios.

Granja Agrícola de Divisa: Edificio de Enfermería. — Septiembre 6 a las 9 a.m. en punto.

Terminación del Edificio para el Orfanato María Auxiliadora en Chitré. — Septiembre 6 a las 9 a.m. en punto.

Los planos y especificaciones pueden solicitarse en este Despacho durante las horas hábiles mediante depósito de B. 10.00 cada uno. Las propuestas se harán separadamente.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el día siete (7) de Septiembre próximo a las nueve (9) en punto de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para el suministro de equipo de Dentisteria.

Los pliegos de cargos se suministrarán a los interesados durante las horas de Despacho.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO

El Tesorero Provincial de Coclé, debidamente autorizado por la Ordenanza No. 58 de 27 de Diciembre de 1943.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) de Octubre de 1944, de siete de la mañana a una de la tarde, para que tenga lugar en la Tesorería Provincial la subasta pública.

blica para la venta de un solar ubicado dentro del área de la población de Antón, solicitado por la señora Rosaura Ayarza con una capacidad superficial de seiscientos metros cuadrados (600.00 m. c.), y los siguientes linderos: Norte, terrenos provinciales y mide veinticinco metros; Sur, terrenos provinciales y mide veinticinco metros; Este, terrenos provinciales y mide veinticuatro metros; y Oeste, Avenida 3ª, y mide veinticuatro metros.

Dicho solar ha sido valorado en treinta balboas (B. 30.00).

Para ser postor se necesita consignar previamente en la Tesorería Provincial el cinco por ciento del avalúo.

Se oirán propuestas de siete de la mañana a doce del día, y las pujas y repujas de la hora últimamente indicada hasta la una de la tarde que se cerrará el remate.

Penonomé, 10 de Agosto de 1944.

J. B. QUIROS.

(Segunda publicación)

AVISO

El Tesorero Provincial de Coclé, debidamente autorizado por la Ordenanza No. 58 de 27 de Diciembre de 1943,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticinco (25) de Octubre de 1944 para que tenga lugar, de siete de la mañana a una de la tarde, en la Tesorería Provincial, la subasta pública para la venta de un solar ubicado dentro del área de la población de Antón solicitado por el señor Víctor Manuel Sánchez, en el cual tiene construida una casa de techo de tejas y hierro acanalado, y paredes de quincha, con una capacidad superficial de todo el solar de Cuatrocientos Noventa y Cuatro Metros. Setenta y Un Centímetros Cuadrados (494.71 m. c.), y los siguientes linderos: Norte, herederos de Tomás Ortega Sur, Ceferino Jaramillo; Este, Emiliano Ponce; y Oeste, Avenida Primera.

El referido solar ha sido valorado en veinticuatro balboas con setecientos centésimos (B. 24.75).

Para ser postor se necesita consignar previamente en la Tesorería Provincial el cinco por ciento del avalúo.

Se oirán propuestas de siete de la mañana a doce del día, y las pujas y repujas de la hora últimamente indicada hasta la una de la tarde que se cerrará el remate.

Penonomé, 10 de Agosto de 1944.

El Tesorero Provincial,

J. B. QUIROS.

(Segunda publicación).

AVISO

El Tesorero Provincial de Coclé, debidamente autorizado por la Ordenanza No. 58 de 27 de Dic. de 1943,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte y tres (23) de Octubre de 1944 para que tenga lugar, de siete de la mañana a una de la tarde, en la Tesorería Provincial, la subasta pública para la venta de un solar ubicado dentro del área de la población de Antón, solicitado por el se-

CURSO DE BIBLIOTECONOMIA PARA PRINCIPIANTES

En la Universidad Interamericana, se dictará un curso de catalogación y clasificación para principiantes.

Requisitos necesarios:

1. Diploma de segunda enseñanza.
2. Conocimientos de mecanografía.

Este curso comenzará en el segundo semestre y las personas interesadas pueden obtener informes al respecto, en la biblioteca de dicha Universidad.

ñor Franco Rivera Urriola, con una capacidad superficial de Seiscientos Metros Cuadrados (600 m. c.), y estos linderos: Norte, Hermanos Correa; Sur, terrenos provinciales; Este, Avenida 5ª; y Oeste, terrenos provinciales.

Dicho solar ha sido valorado en la cantidad de treinta balboas (B. 30.00).

Para ser postor se necesita consignar previamente en la Tesorería Provincial el cinco por ciento del avalúo.

Se oirán propuestas de siete de la mañana a doce del día y las pujas y repujas de la hora últimamente indicada hasta la una de la tarde que se cerrará el remate.

Penonomé, 10 de Agosto de 1944.

El Tesorero Provincial,

J. B. QUIROS.

(Segunda publicación)

AVISO

El Tesorero Provincial de Coclé, debidamente autorizado por la Ordenanza No. 58 de 27 de Dic. de 1943,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte y uno (21) de Octubre de 1944, de siete de la mañana a una de la tarde, para que tenga lugar en la Tesorería Provincial la subasta pública para la venta de un solar ubicado dentro del área de la población de Antón, solicitado por el señor Eugenio Flórez, ocupado en parte con una casa de techo de tejas y paredes de quincha de propiedad del solicitante según él lo manifiesta y lo hacen constar los peritos avaluadores en el correspondiente informe, con los siguientes linderos: Norte, terreno ocupado con casa y patio de Natividad Samaniego; Sur, Sucesores de José Flórez; Este, Avenida Primera; y Oeste, Callejuela sin nombre.

El referido solar tiene una capacidad superficial de Ciento Sesenta y Seis Metros, Ochenta y Un Centímetros cuadrados (166.81 m. c.) valorado en B. 10.02.

Para ser postor se necesita consignar previamente en la Tesorería Provincial el cinco por ciento del avalúo.

Se oirán propuestas de siete de la mañana a doce del día, y las pujas y repujas de la hora últimamente indicada hasta la una de la tarde que se cerrará el remate.

Penonomé, 10 de Agosto de 1944.

El Tesorero Provincial,

J. B. QUIROS.

(Segunda publicación)

AVISO

El Tesorero Provincial de Coclé, debidamente autorizado por la Ordenanza No. 58 de 27 de Dic. de 1943,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y nueve (19) de Octubre de 1944, de siete de la mañana a una de la tarde, para que tenga lugar en la Tesorería Provincial la subasta pública para la venta de un solar ubicado dentro del área de la población de Antón, solicitado por el señor José Pablo Bethancourt con una capacidad superficial de Seiscientos Metros Cuadrados; así: treinta (30) metros de frente por veinte (20) de fondo, con los siguientes linderos: Norte, terrenos provinciales; Sur, terrenos ocupados por Teodolinda Samaniego; Este, terrenos provinciales; y Oeste, Avenida Cuarta.

Dicho solar ha sido valorado en la cantidad de Treinta Balboas (B. 30.00).

Para ser postor se necesita consignar previamente en la Tesorería Provincial el cinco por ciento del avalúo.

Se oirán propuestas de siete de la mañana a doce del día, y las pujas y repujas de la hora últimamente indicada hasta la una de la tarde que se cerrará el remate.

Penonomé, 10 de Agosto de 1944.

El Tesorero Provincial,

J. B. QUIROS.

(Segunda publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este aviso al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el veinticuatro de los corrientes, dictada en el juicio ordinario convertido en eje-

cutivo seguido por José de la C. Pérez contra David Harris se ha señalado el día diez y ocho de Septiembre próximo, para que entre las horas legales, tenga lugar en este Tribunal el remate de los siguientes bienes:

Un Radio marca Philco No. 40-140...	B. 25.00
Una lámpara eléctrica de pie...	15.00
Una ponchera	10.00
Una máquina de escribir Underwood	25.00
Un abanico eléctrico	5.00
Un adorno de mesa (plato de frutas)	5.00
Un par de floreros	5.00
Una cotelera y dos platos de vidrio	5.00
Un par de candelabros de vidrio	5.00
Un reloj	1.50
Dos cojines de adorno	6.00
Un juego de vasos con su respectiva jarra y bandeja	5.00
Un juego de cristal color rojo	5.00
Un par de floreros	5.00
Un juego de cristal, vasos y platitos	5.00

Total: Ciento Veintisiete Balboas con Cincuenta Centésimos B. 127.50 |

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del valor total de los bienes en remate, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor arriba expresado. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Carlos E. Guevara.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, emplaza a Rodolfo Herbrüger, varón, panameño y cuyo domicilio actual se ignora, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante este Tribunal, dentro del término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que se le sigue Tulio Gerbaud & Cia. Ltda. a los herederos de Luis Carlos Herbrüger.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la diligencia de aseguramiento de los bienes dejados por Carmelo Allegretti se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA YACENTE la herencia de Carmelo Allegretti, quien falleció en esta ciudad el día tres de Marzo del año en curso.

Designase Curador de la herencia al abogado Marcos Sucre C. Comparezca el nombrado a tomar posesión de su cargo.

Fijese edicto por el término de treinta días a fin de

citar a los interesados en la sucesión, para que hagan valer sus derechos.

Ordénase a quien tenga en su poder el testamento de Carmelo Allegretti que lo presente al Tribunal.

Publíquese la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Hermógenes de la Rosa.—(fdo.) Alejandro Ferrer S., Srío ad int."

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días que se contarán desde la última publicación de este edicto, hoy veintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto EMPLAZA a Emilio Clairmon, panameño, de 15 años de edad, soltero, escolar, residente en Pueblo Nuevo de Las Sabanas No. 224, para que, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, y se notifica del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por trámites ordinarios, contra Emilio Clairmon, de 15 años de edad, con residencia en Las Sabanas No. 224, panameño, soltero, escolar, por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Francisco Damián o sea por infracción del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

Notifíquese personalmente este auto encausatorio al procesado y como se advierte que es menor de edad se le nombra Curador Ad-Litem al Defensor de Oficio Lic. Igracio Noli para que lo asista y defienda.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública el día diecisiete de Mayo próximo a las nueve p.m.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard."

Se advierte al encausado Emilio Clairmon que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin la intervención de él.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado referido del deber en que está de concurrir a este Tribunal, y se requiere de todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo la condición de ser juzgados como encubridores del delito porque se le acusa si, sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo establecido por el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.